
*PROTOCOLO ACTUACIÓN “RIESGOS DE ABUSO
INFANTIL”*

(Drogas, alcohol, abuso sexual, vulneración de derechos)

1. PREVENCIÓN DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL

Dadas las situaciones de agresiones de carácter sexual contra menores en sus recintos educativos y que han provocado la natural preocupación de los padres, nos ha parecido oportuno dar a conocer a nuestra Comunidad Escolar a través del presente “Protocolo de Prevención de riesgos de Abuso Escolar”, las medidas que han sido implementadas en nuestro Colegio a fin de hacerlas accesibles, conocidas y practicadas por todos quienes tenemos responsabilidad de generar un ambiente escolar seguro para nuestros niños y niñas y de esta forma otorgue seguridad a los padres que depositan su confianza en el equipo técnico, profesional y administrativo del Colegio. Creemos fundamental la evaluación de todas las medidas de seguridad, por lo que estaremos revisando permanentemente el presente instrumento de manera de prevenir al máximo situaciones de riesgo que vayan contra la integridad física y psicológica de nuestros alumnos, en especial en lo relativo al abuso sexual. Ciertamente el primer aspecto a considerar en cualquier política o plan de acción para la prevención del riesgo de abusos en el desarrollo de capacidades, competencias y habilidades en los/as niños/as a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para saber enfrentar las situaciones complejas, a través de la seguridad en sí mismo, el autocuidado, la confianza y la comunicación.

1.- Charla informativa para la comunidad: Se organizará una charla para los apoderados/as y para todas las funcionarias, con el fin de favorecer la educación de los/as niños/as en torno a la prevención del abuso sexual. El objetivo es acoger la preocupación colectiva, ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no solo al escenario del colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana.

2.- Junto a lo anterior, la Escuela implementará medidas que regulen la gestión cotidiana de las actividades escolares, con la perspectiva de minimizar las posibles situaciones de riesgo para nuestros/as alumnos/as. A continuación, se describen las medidas a implementar:

- Trabajos de mantención u obras: La realización de mantención y obras, serán realizados en horarios fuera de la jornada escolar.

- Circulación en Patio: Los niños no deben permanecer solos en el patio, debiendo permanecer siempre al menos tres asistentes de la educación supervisando los recreos.
- Acceso al baño: Los niños pueden ir al baño cada vez que lo estimen necesario. De ser alumnos de Nivel Medio Mayor, serán llevados en grupo por Educadora y/o Asistente de aula. Si pertenecen a Primer y/o Segundo nivel de Transición, podrán acceder a los baños solos, dados el nivel de autonomía esperado para ellos. (Supervisados por una funcionaria)

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR, ABUSO SEXUAL Y /O MALTRATO INFANTIL

Responsabilidad del Colegio: Las principales responsabilidades del director, equipo directivo y comunidad educativa son:

- 1.- Detección y notificación de situación de riesgo de agresión sexual y/o maltrato infantil a las autoridades competentes.
- 2.- Orientación y apoyo a madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Desarrollo de temas alusivos en reuniones de padres y apoderados.
- 3.- Se debe dar inmediata credibilidad cuando un niño o niña relata que es víctima de abuso o maltrato. Se acogerá y escuchará, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- 4.- Se debe realizar un registro escrito del relato del niño o niña
- 5.- Aclarar al niño/a que no es responsable de la situación que le afecta.
- 6.- En caso de informarnos de alguna situación de abuso o maltrato; ya sea dentro o fuera del establecimiento, el equipo del colegio dará a conocer la situación detectada a la institución pertinente (PDI, Carabineros o Fiscalía)

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y/O TABACO

Éste no se ajusta a niños en edad preescolar. –

- ✓ En caso de un apoderado que asista en estado de ebriedad o bajo el consumo de drogas a retirar a un estudiante, este no será entregado.
- ✓ La docente contactará vía telefónica a otro adulto responsable, autorizado en la ficha de matrícula
- ✓ Se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante (libro de clases)
- ✓ Se dejará constancia en carabineros de la situación
- ✓ Se citará con posterioridad al apoderado para aclarar la situación
- ✓ Es deber de la docente elegir apoderados responsables para que apoyen el cuidado de todos los estudiantes.



CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Si al dilucidar la gravedad de una falta se encuentra frente a un delito, el comité de convivencia escolar tendrá el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa (estudiantes o funcionarios); ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia se efectuará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.